

"Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 11 numeral 4 y 17 del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4181 del 3 de Noviembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 4 del Decreto 4181 de 2011 estableció que la AUNAP desarrollaría su objeto en el territorio nacional.

Que el artículo 8 del citado Decreto, determinó la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y en el numeral 6 estableció las Direcciones Regionales. A su vez, el artículo 17 estableció siete (7) Direcciones Regionales con sus respectivas funciones, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, concordante con el Decreto 2625 del 17 de diciembre de 2012.

Que, de acuerdo con el estudio técnico de creación de la AUNAP, las Direcciones Regionales son grupos de trabajo que se requieren funcionalmente para las actividades relacionadas con la ejecución y despliegue en los territorios de los planes, programas y proyectos definidos a nivel central, desarrollando los procesos de Gestión Regional, Inspección y Vigilancia, Registro y demás procesos misionales que por competencia, estrategia y planeación requiera desarrollar en el territorio asignado, entre otras funciones que le sean delegadas expresamente por el Director General.

Que las Direcciones Regionales estarán a cargo de un Director Regional, quién dirigirá la implementación regional de los planes, programas, proyectos de administración y ordenación de la actividad pesquera y acuícola de conformidad con los lineamientos del nivel central.

Que en aras de resolver los asuntos regionales de manera eficiente, eficaz y oportuna fue necesario delimitar los territorios, para lo cual se tuvo en cuenta la operatividad funcional de la AUNAP, en especial el estudio técnico de creación de la Autoridad; fue así que mediante Resolución No. 001229 del 4 de Octubre de 2013 se definió inicialmente la jurisdicción de las Regionales enunciadas, el nombre y sede de las mismas.

Que posteriormente, en el año 2016 se revisó la funcionalidad y operatividad de las direcciones regionales y con base en ello, determinaron que fue necesario efectuar algunos cambios, motivo por el cual realizaron algunas modificaciones, específicamente las relacionadas con cobertura de algunos municipios y los nombres de las regionales; no obstante siguieron conservando la misma sede.



'Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y se deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones'

Con los cambios se buscó garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Autoridad de Acuicultura y Pesca – AUNAP, así como las características biogeográficas y áreas de especial trato por situaciones de interés nacional, lo que dio origen a la resolución 0001335 del 16 de agosto de 2016. Dicha resolución fue publicada con el fin de garantizar el control de legalidad y control ciudadano que constituyen un medio eficaz en el fortalecimiento institucional y la gestión de las decisiones de carácter administrativo.

Que la Resolución 0001335 de 2016 tiene más de diecinueve meses de vigencia, y en ese trascurso se ha detectado que la funcionalidad y operatividad de las direcciones regionales presentan falencias debido a la diversidad del territorio, a las características biogeográficas y el área geográfica que deben atender limitando el accionar de la AUNAP, motivo por el cual, es necesario hacer una nueva redistribución territorial de las direcciones con el fin de cumplir con los cometidos de la función administrativa, manteniendo la misma sede, solo cambiando algunos municipios de regional y con ello, se busca garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Autoridad de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que en este proceso de conocimiento público se han recibido observaciones, respetando el concepto de región, aunque no sea igual al diseñado por el DNP, pero es muy importante tener en cuenta por las características heterogéneas en cuanto a relieve, la distancia al mar, clima, vegetación y clases de suelo del país, motivos por los cuales, las direcciones territoriales con sus jurisdicciones deben obedecer a las áreas de influencia de cada región geográfica, en cuanto a distancias y facilidad de acceso, debido a que la actividad pesquera y acuícola opera muy distinto dependiendo del territorio, toda vez que su operatividad en su mayor parte es desarrollada en cuerpos de aguas, de ahí la importancia de tener la facilidad de llegar a ciertas jurisdicciones de manera eficaz y oportuna.

Que las direcciones regionales de acuerdo al decreto 4181 de 2011 se constituyen en un órgano asesor y coordinador, a excepción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que seguirá a cargo de la Dirección General por su régimen especial es decir, que dentro de este análisis de jurisdicción es pertinente revisar lo correspondiente al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con ocasión de Régimen Especial contenido en la ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, normas de la cuales se desprende que el control y vigilancia de la pesca y acuicultura en el Departamento, como la expedición de permisos, patentes, entre otras autorizaciones en esta jurisdicción que están a cargo de la Junta Departamental de Pesca y que la AUNAP por transferencia normativa, hace parte integrante de la Junta a través de su Director General y no de las Direcciones Regionales.

Que analizadas las motivaciones expuestas y con el ánimo de facilitar el desarrollo de la actividad Pesquera y Acuícola y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, así:

REGIONAL	JURISDICCIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIONAL	SEDE
MAGANGUÉ	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Bolívar - Mojana Bolivarense: (Aché, 	



'Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y se deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones'

	<ul style="list-style-type: none"> Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio) • Departamento de Bolívar-<i>Depresión Momposina</i>: (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita). • Departamento de Bolívar- Hatillo de Loba, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, El Peñón, Río Viejo y Norosí. • Departamento de Bolívar: Córdoba. • Departamento de Magdalena (Municipio de El Banco). 	Magangué
	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Sucre -<i>Mojana Sucreña</i> (Majagual, Guaranda, Sucre y San Marcos). • Departamento de Sucre (San Pedro, Buenavista, Los Palmitos, San Benito de Abad y Caimito) 	
BARRANCABERMEJA	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Santander. • Departamento de Norte de Santander. • Departamento de Antioquia (Puerto Berrio, Yondó, Puerto Triunfo y Puerto Nare). • Departamento de Cesar: (Aguachica, San Martín, San Alberto y Gamarra). • Departamento de Bolívar: (Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo y San Pablo) • Departamento de Boyacá: (Puerto Boyacá). 	Barrancabermeja
MEDELLÍN	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Antioquia (EXCLUIDO Puerto Berrio, Yondó, Puerto Triunfo y Puerto Nare) • Departamento del Chocó (Excluido el litoral de San Juan). • Departamento del Quindío. • Departamento de Caldas (excluido la Dorada, Victoria y Norcasia). • Departamento de Risaralda. 	Medellín
CALI	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento del Cauca. • Departamento de Nariño. • Litoral del San Juan - Chocó • Departamento del Valle del Cauca 	Buenaventura



'Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y se deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones'

BARRANQUILLA	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Bolívar (EXCLUIDO Córdoba, Mojana Bolivareña, la Depresión Momposina, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Arenal y Morales). 	Barranquilla
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Cesar (excluido San Martín, Gamarra, San Alberto y Aguachica). 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Sucre <u>EXCLUIDO</u> La Mojana Sucreña: (Majagual, Guaranda, Sucre y San Marcos) 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Sucre <u>EXCLUIDO:</u> San Pedro, Buenavista, Los Palmitos, San Benito de Abad y Caimito) 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de la Guajira. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Córdoba. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Atlántico. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Magdalena (EXCLUIDO El Banco). 	
BOGOTÁ	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Cundinamarca. 	Bogotá
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Huila. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Caquetá. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Tolima. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Amazonas 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Boyacá (excluido Puerto Boyacá). 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Caldas: (La Dorada, Victoria y Norcasia). 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento del Putumayo. 	
VILLAVICENCIO	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Vichada. 	Villavicencio
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Meta. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Arauca. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Guaviare. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Guainía. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Casanare. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Departamento de Vaupés. 	

ARTICULO 2°. Las funciones de las Direcciones Regionales serán las previstas en el artículo 17 del Decreto 4181 de 2011 y las demás que les sean delegas a través de acto administrativo.

ARTICULO 3°. La jurisdicción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará a cargo del Director General de la AUNAP, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente proveído, quien se apoyará y acompañará de las dependencias de la AUNAP en lo que corresponda y en asuntos administrativos a través de la Regional Bogotá.




'Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y se deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016, y se dictan otras disposiciones'

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0001335 del 16 de agosto de 2016 y disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

27 MAR. 2019


NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Miguel Ángel Ardila, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Jhon Jairo Restrepo, Director (E) Técnico de Administración y Fomento
Revisó: Miguel Ángel Ardila, Director (E) Técnico de Inspección y Vigilancia
Revisó: María Rosa Angarita, Asesora Dirección General 